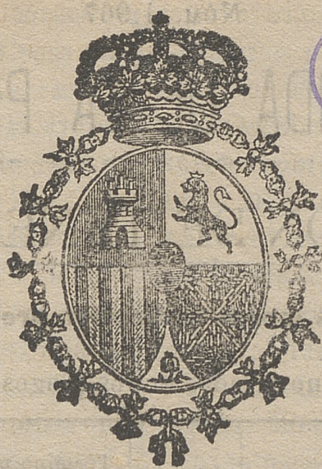




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: Examinados los antecedentes que sirvieron de fundamento y cálculo para la redaccion del art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto anterior, por el que se faculta á los Jefes de los Centros de enseñanza oficial para fijar, dentro de un límite máximo, los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deban darse clases, durante el curso, se ha visto que, por un error material de copia, se consignó la palabra *sesenta* en lugar de la de *setenta*, que era la que se deseaba constase.

Advertido el yerro, el Ministro que suscribe no titubea en subsanar la falta, sometiendo á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto último se entenderá redactado en la forma que á continuacion se expresa:

«Art. 9.º Los Rectores y Directores de Centros de enseñanza fijarán los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deba haber clase. El total de días de vacaciones, por todos conceptos, no podrá exceder de setenta, y podrá ser distinto en cada localidad.»

Dado en San Sebastian á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Dominguez Pascual.*

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1904.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los que se consideren con derecho á ingresar en la carrera judicial, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 12 del corriente, presenten sus solicitudes en este Ministerio en el término de quince días, á contar desde la publicacion de la presente; al propio tiempo, y como

acларacion de la Real orden citada, para la provision de las vacantes de Juzgados de entrada en los comprendidos en dicha Real orden, se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª Cesantes de la carrera judicial á quienes se refiere la disposicion 1.ª, apartado 1.º, y Vice-secretarios de Audiencia provincial, alternativamente.
- 2.ª Abogados comprendidos en el apartado 3.º
- 3.ª Opositores á Aspirantes á la Judicatura comprendidos en el 4.º

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1904.—*Sánchez de Toca.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1904.)

Núm. 1.975.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ANUNCIO.

Por el presente se notifica á D. Juan Manuel Gimenez, de domicilio ignorado, que la Junta administrativa de consumos celebrada en la Administracion de Hacienda de esta provincia el día 20 del mes de la fecha, le ha condenado por introduccion fraudulenta de cuatro jamones de peso de once kilogramos, que realizó el día 13 de Agosto próximo pasado, al pago de una multa

equivalente á cinco derechos y recargos sobre dicha especie, además del adeudo natural como comprendido en el caso 5.º del art. 170 del Reglamento del impuesto, haciéndole saber, al propio tiempo, que si no se conforma con el fallo dictado por expresada Junta, puede utilizar recurso en única instancia ante esta Delegacion de Hacienda dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 24 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Mariano Nuñez.*—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, P. S., *Marquerie.*

NUM. 1.985.

Por Real orden de 24 del actual, se ha dispuesto que el día 30 del presente mes, estén abiertas las oficinas en esta Delegacion de Hacienda y Sucursal del Banco de España, hasta las siete de la tarde, para la admision de las cuotas por redenciones del servicio militar, por ser el último día de plazo improrrogable, fijado por el Ministerio de la Guerra.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 26 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., *Alfredo Marquerie.*

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE TENEDURÍA.

Vencimientos de los meses de Septiembre y Octubre de 1904.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en los expresados meses.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen...	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
Ayuntamiento de Pesquera de Duero.	Pesquera de Duero	Monte Landerrera	Propios.	20	Pesquera de Duero.	2.º	10 Septb. de 1904		1088'55		1088'55
D. Manuel Martín.	Fombellida.	2.º Lote de 20 fincas rústicas.	Estado.	1 y siguientes	Fombellida.	2.º	1 id. id.	137'02			137'02
» Juan Castro.	Corcos.	Una casa.	Idem.	1776	Corcos.	2.º	7 id. id.	100			100
» Basilio Puerto	Idem.	Idem id.	Idem.	1790	Idem	2.º	25 id. id.	122			122
» José Requejo.	Olmos de Peñafiel.	2.º Lote Monte La Frontera.	Propios	83	Olmos de Peñafiel.	5.º	30 Octubre 1904		1786'49	7145'91	8932'40
» Baldomero Alonso	Valladolid.	1.º Id. Pinar de Aldealvar.	Idem.	57	Torrescárcela.	4.º	31 id. id.		1920'04	7680'16	9600'20
El mismo	Idem.	1.º Id. Valdepolo y Cabezo.	Idem.	100	Trigueros del Valle.	4.º	31 id. id.		1840	7360	9200
El mismo.	Idem.	2.º Id. id. id.	Idem.	101	Idem	4.º	31 id. id.		1642	6568	8210
» Laureano Rodríguez.	Olmos de Peñafiel.	1.º Id. La Frontera.	Idem.	82	Olmos de Peñafiel.	3.º	27 id. id.		320'04	1280'16	1600'20
» Fulgencio Escudero.	Fombellida.	3.º Id. de fincas rústicas.	Estado.	377	Fombellida.	3.º	29 id. id.	170			170
» Benito Jaular.	Sahelices.	Id. de 25 id. id.	Idem	2289	Sahelices.	2.º	23 id. id.	82'40			82'40
Totales.								611'42	8597'12	30034'23	39242'77

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid á 22 de Septiembre de 1904.

El Interventor de Hacienda,
P. I.,
José M.ª Bonilla.

V.º B.º El Delegado de Hacienda,
P. I.,
Alfredo Marquerie.

P. El Tenedor de Libros
Federico Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.979.

Aguilar de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Aguilar de Campos 22 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Martínez.

Núm. 1.972.

La Pedraja.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1905, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

La Pedraja 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde accidental, Lucio Martínez.

Núm. 1.963.

Villanueva de los Infantes.

Los poseedores de carruajes de lujo de este término municipal, están obligados á presentar en esta Alcaldía en la segunda quincena de Octubre próximo, relación duplicada que compranda los particulares siguientes: 1.º El número de carruajes que posean, y denominación y clase de los mismos. 2.º El número de caballerías que tengan para el arrastre de los mismos; y 3.º El pueblo, calle y número en que estén situadas las cocheras. Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Villanueva de los Infantes 21 Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Núm. 1.982.

Villanueva de las Torres.

Don Miguel Benito Granado, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintitres del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil setecientas cuarenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni au-

mentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil setecientas cuarenta pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad de-

sostimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos pesetas por cada quintal métrico de paja y una peseta por cada quintal métrico de leña, siendo el arbitrio acordado el de cincuenta y veinticinco céntimos respectivamente sobre cada unidad que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 4.986 kilogramos de paja y 4.988 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.740 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo

se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Julio Hernandez.—Cipriano Alonso.—Félix Fraile.—Filomeno Barrocal.—Alejandro Matos.—Antero Barrocal.—Blas Hernandez.—Gaspar Pino.—Miguel Benito Granado, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva de las Torres á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Miguel Benito Granado.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Hernandez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitres del actual, para cubrir el déficit de tres mil setecientas cuarenta pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4986	2	0.50	2493
Leña de id.	Id.	4988	1	0.25	1247
Total.					3740

Villanueva de la Torres á 24 de Septiembre de 1904 —El Alcalde Presidente, Julio Hernandez.—El Secretario, Miguel Benito Granado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.969.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Luis Gomez Fernandez, que tuvo lugar en

esta Capital el día veintinueve de Junio de mil novecientos, bajo el testamento que otorgó el diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta ante el Notario de la misma Don Castor Simon Toranzo, en cuya última disposición instituyó heredera vitalicia á su esposa Doña Teresa García Martín, pasando despues de su muerte los bienes que dejase á sus parientes dentro del cuarto grado, siendo de hacer constar que en la actualidad han sido declarados dichos bienes á medio de la oportuna demanda por D. Gumersindo Delgado, comprador por escritura pública de los derechos á la herencia objeto de este llama-

miento, cuya compra efectuó á los hermanos políticos del causante llamados Pablo, Bruno y Esteban García Martín, á Nicolasa García, sobrina política del mismo, á Doña María Gomez, hermana legítima del D. Luis, y á sus sobrinos María Cid, Matías y Lázaro Prieto Gomez, Manuel, María, Francisca, Agustina y Teresa Gomez.

Este tercer llamamiento se efectúa para que los que se crean con derecho á los bienes relictos del D. Luis, comparezcan ante este Juzgado á deducirle dentro del término de dos meses, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en Valladolid á veintitres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Modesto Domingo.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

194

NUM. 1.978.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado se instruye sumario sobre muerte violenta de un individuo forastero y desconocido en esta villa de Medina del Campo, donde ha ha ocurrido el suceso, el cual individuo representa tener unos cuarenta años, era de color moreno, con barba cerrada y descuidada, vestía pantalon, chaleco y americana de lanilla oscura á cuadros con pintas blancas, camisa de tela á cuadros y floreada en blanco y negro, camiseta de punto blanca, calzoncillo de lienzo, calcetines rayados, brodequines blancos, sombrero de paja blanca con cinta negra, todo en regular uso pero mal tratado, usaba baston cayada de espinos, pareciendo por su aspecto pertenecer á alguna profesion modesta pero ilustrada.

En las ropas le fué encontrado un librito de memorias que debe de ser un anuncio de la casa Espinar, de productos farmacéuticos de Sevilla, y en él sujeta con una goma, una hoja de papel escrita con lápiz en letra clara y de superior caligrafía, cuyo con-

tenido es el siguiente: «Sr. Juez de Medina á V. S. suplico no culpe á nadie de mi desgracia pues yo solo soy el único culpable. Debí hacerlo el 22 de Agosto próximo pasado pero no tuve valor, hoy ya sí lo tendré pues desde el día 21 del citado Agosto que me encuentro en ésta no he probado comida alguna más que agua, tampoco me he desnudado ni dormido en cama desde el 18, así pues comprenderá V. S. que esta situación no puede continuar así y yo que me lo he buscado justo es que lo pague. Soy vecino de Madrid pero no pongo mi nombre y apellido porque no quiero sea ahora conocido. En Medina nadie me conoce puesto que no he parado en ninguna parte solo sí de verme pasear de arriba á abajo. Le ruego conserve este papel pues por la letra y rúbrica podrá servirle alguno de mi familia para lo que pudiera convenirle y por lo menos saber mi fallecimiento, ya, una persona sabe que aquí terminaba mis días, por carta que la he escrito. Medina del Campo 19 Septiembre 1904.»

Y en su virtud se cita á cualquiera que pueda dar noticia de quién sea tal individuo, y singularmente á los que pudieran ser parientes del mismo, para que acudan á declarar sobre extremos pertinentes y para ofrecer el procedimiento á los interesados según fuere oportuno.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Isidoro Coloma.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

NUM. 1.970.

NAVA DEL REY.

En virtud de auto dictado en esta fecha por D. Santiago Alvarez Martín, Juez de instruccion de este partido, en el sumario por hurto de uvas contra Eleuterio Espinosa Vazquez, cuyo hecho tuvo lugar el día veinticuatro de Agosto último, se ha acordado citar por conducto del *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia y edicto que se fijará en el sitio público de Castrejon, á la persona que se crea dueña de las uvas sustraídas, para que en término de ocho días, á partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á decla-

rar sobre el hecho de autos y ofrecerles el procedimiento.

Nava del Rey 17 de Septiembre de 1904.—Pablo Miralles Prats.

Núm. 1.971.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel Gonzalez Villaescusa, vecino de Alaejos, por la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, en el sumario por lesiones á su hermano Ignacio, se saca á subasta la finca siguiente:

Un local destinado á fragua, sito en Alaejos, calle de Santa María; que linda por derecha entrando con calle del Prado y corral de Bonifacio Parrado, por izquierda con casa de herederos de Lope Garcia y por espalda con dependencias de Bonifacio Parrado; tasado en setenta y cinco pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y para tomar parte en la subasta deberán los licitados consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Núm. 1.968.

BURGOS.

Don Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Victoriano, cuyos apellidos, demás circunstancias y domicilio se ignoran, aunque los únicos antecedentes que se conocen son: que su madre se dedica á vender periódicos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, compa-

rezca con objeto de recibirle declaración en este Juzgado en la causa que se sigue contra Daniel Fernandez y otro, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Mariane Irazu.

Núm. 1.977.

TORO.

CÉDULA DE CITACION.

Para cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente á la causa que se instruyó en este Juzgado y mi actuación por el delito de tentativa de violación, contra Policarpo Vaquero Dominguez, domiciliado en Aberames, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido en proveído de esta fecha, que comparezca en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta Ciudad de Toro el día diez y nueve del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, Flora Barbillo Martin, cuyo actual domicilio se desconoce, para asistir como testigo al juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación á expresada Flora Barbillo, é inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, la expido y firmo en Toro á veintitres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado, Adolfo Rodriguez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.983.

VALDEARCOS DE LA VEGA.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin más dotación que los derechos que devengue con arreglo al arancel vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma á este Juzgado en el término de treinta días, pasado el cual se proveerá conforme á las disposiciones de la ley del Poder judicial.

Valdearcos de la Vega á 21 de Septiembre de 1904.—El Juez municipal, Cleto Aguado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.976.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, á los infractores de la vigente ley de Caza y que se relacionan á continuación:

Miguel Montero Pinales, de Pedrajas de San Esteban, una escopeta de un cañon, recogida el 19 de Agosto de 1904, sistema Piston, Española.

Raimundo Martin, de Iscar, una idem id., la misma fecha, casa constructora, Jesé Perelétgui, Eibar, id. id.

Pablo Sanz Ariño, de Mucientes, una id. id. el 23 id, sistema Ganon Damas, Central, id.

Juan Gil Martinez, de Rubí de Bracamonte, una id. id. el 18 idem, Piston, id.

Julian Febrero Olmedo, de Zaratán, una id. id. el 24 id., id.

Maximino Hernandez Fidel, de Ciguñuela, una id. id., el 22 idem, casa constructora, J. Maria Unamuno, Eibar, sistema Lefauchaux, id.

Doroteo Dávila Royo, de Valladolid, una id. id., el 28 id., casa constructora, Pedro Oreo, Eibar, 1861, Piston, id.

Baldomero Fernandez, de Cabrereros del Monte, una id. id., el 15 id., Cañon Damas, sistema Lefauchaux, id.

Gaspar Rodriguez Hernandez, de San Cebrian, una id. id., el 18 id., de Eibar, de Piston, id.

Santiago de la Torre, de Canalejas, una id. id., el 3 id., casa constructora, Máximo Ablini, Eibar, sistema Lefauchaux, id.

Prudencio Garcia Arranz, de Peñafiel, una id. id., el 8 id., de Eibar, de Piston, id.

Pedro Diaz Valdezate, de idem, una id. id., el 8 id., id. id.

Hallada en el curso del servicio, una id. id., recogida el 23 de Agosto de 1904, sistema Lefauchaux, id.

Nicasio Navarro, de Ciguñuela, una idem de dos cañones, el 27 id., id. id.

Juan Crespo Navarro, una idem de un cañon, id., id. id.

Patricio Llorente, de idem, una id., id. id.

Buenaventura Merino, de Valladolid, una id., id. id.

Hermenegildo Palomino, de idem, una id., el 6, casa constructora, Arrate, Eibar, id. id.

Valladolid 24 de Septiembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Nicomedes Benavente y Garcia*.

Núm. 1.981.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 14 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: antes de finalizar el mes de Noviembre próximo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 21 de Septiembre de 1904.—José Lopez Marzoa.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase.	
Paja trillada de trigo	

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pérdida de un perro de caza raza «Pointier», blanco, con manchas color canela claro, atiende por «Lis».

Se ruega á la persona que le haya encontrado le entregue calle de Alamillos, núm. 14, donde se le gratificará.

1

195

Imprenta del Hospicio provincial